



FICHA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE PELIGRO INMINENTE

| Código SINPAD: | 15019 | | Fache ville | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------|---------------------------------|-------------|-------------|--------------------|
| | 13019 | | Fecha y Hora: | | 20/11/2 | 2023 – 10:20 hrs. |
| 1. INFORMACIÓN GENI | ERAL | | | | | |
| 1.1. Peligro inminen | te: | ANTE IN | TENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALE | S Y POSIBLE | FENÓMENO E | L NIÑO 2023 - 2024 |
| 1.2. Clasificación de | peligro: | J | PELIGROS HIDROMETEOROL | .ÓGICOS Y | OCEANOG | IRÁFICOS |
| 1.3. Ubicación Geog | ráfica: | | | | | |
| Depa | rtamento: | | LA LIB | ERTAD | | |
| Provi | ncia: | | TRU | JILLO | | |
| Distri | to: | | VÍCTOR LAR | CO HERRE | RA | |
| Locali | idad: | | SECTOR BUENOS AIRE | S – CALLE | O'DONOV | AN |
| Ubige | 20: | | 130 | 111 | | |
| 1.4. Coordenadas ref | ferenciales y altitud del | peligro: | | | | |
| Altītu | d (m.s.n.m): | | 5 m.s.n.m. | | | |
| Geogr | ráficas: | | Latitud: -8.141982° | , L | ongitud: | -79.058254° |
| UTM: | Zona: 17L | | <u> </u> | | | |
| Inicia | ESTE: 713956. | 78 | NORTE: 9099409.13 | ALT: | 4 m | |
| Fin | ESTE: 713923. | 73 | NORTE: 9099371.68 | ALT: | 5 m | |
| 1 E Accosibilidad a la | | | | | | |
| 1.5. Accesibilidad a la | | | | _ | | |
| Terres | tre: X | | Acuático: - | | Aér | reo: _ |
| | | | ` | | 3.0 | |
| Descri | pción para poder llegar | a la zon | a: | 3 | | |
| Partiendo desde la Pla | aza de Armas de Trujillo | en car | mioneta) se tiene acceso a | una pista : | asfaltada h | acia el Oeste, |
| nasta negar ai distrito | de victor Larco Herrera | a. El tien | npo de viaje es de 10 minuto | os aprox. | | - |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VICTOR LARCO HERRERA*

Mg. Rosa Maria Vásquez Pizán ALCALDESA (e)



| 1.6. Tipo de informe (Marcar X): | |
|---|--|
| Informe de Estimación por P | eligro Inminente |
| Informe que determina el Pe | eligro Inminente X INFORME SITUACIONAL Nº 03017-2023-INDECI/DIRES (D.S. Nº 035-2023-PCM-) DEE POR PELIGRO INMINENTE) |
| 1.7. Entidad responsable de la estimación d | el peligro inminente o determinación del peligro inminente: |
| Nombres y Apellidos: | ING DARLYN SERAÍM TOUSHT MO SALINAS |
| Institución: | Municipalidad distrital de victor Larca Herrera |
| Cargo: | Sub-Gerence de Gestion del Riesgo de desaccies y Defensa Civil |
| 10 5 | |

1.8. Equipo técnico:

| Nombre | Apellidos | Grado o Título | |
|-----------------------|-------------------|--|--|
| CPC. Edgar William | Yengle Delgado | Gerente de Oficina de Planeamiento y presupuesto de Inversiones. | |
| Ing. Alex Javier | Diaz León | Sub-Gerente de Infraestructuras | |
| Ing. Erick Antony | Rojas Rojas | Evaluador de Proyectos | |
| Blgo. Willian Alfredo | Young Toro | Coordinador de Centro de Operaciones de Emergencia Local | |
| Ing. Darlyn Efraín | Tolentino Salinas | Sub - Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil | |
| Ing. David Nery | León Gamboa | Centro de Operaciones de Emergências - COED | |

2. CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS

2.1. Descripción del peligro inminente:

Se tiene previsto un escenario de PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES para el verano 2023-2024, como consecuencia del Fenómeno El Niño, estas lluvias intensas activan la quebrada San Idelfonso ubicada en la parte superior de la microcuenca del mismo nombre, trayendo consigo el impacto de sus peligros asociados como inundaciones pluviales y movimiento de masas (Flujo de detritus), causando daños a las viviendas, sistemas básicos de agua y desagüe, infraestructura pública y privada que en su ruta de desliza agua y lodo hasta la parte más baja de la cuenca donde se encuentra ubicado el distrito de Víctor Larco Herrera; Esto origina cuencas ciegas producto de la geomorfología del sector Buenos aires del distrito de Víctor Larco Herrera, generando puntos críticos por acumulación de agua y lodo en ciertos sectores afectando las viviendas aledañas y poniendo en riesgo la vida, patrimonio y salud de la población de estos sectores, dando lugar a enfermedades transmitidas por el agua, como diarrea, cólera, tifoidea y otras infecciones. También afecta la higiene personal la limpieza de alimentos y utensilios, aumentando el riesgo de enfermedades de igual manera el material particulado que se adhiere a las vías urbanas y que luego del secado se levanta en forma de polvo afectando las vías respiratorias de los pobladores.

2.2. Identificación y cuantificación de elementos expuestos:

2.2.1. Dimensión social

| Cantidad |
|-----------------|
| 68, 513 hab. |
| 11, 500 predios |
| 9 |
| 95 IIEE |
| |





2.2.2. Dimensión económica (Marca X):

| | Agricultura | Х |
|---------------------------|-------------|---|
| des | Ganadería | |
| Actividades sconómicas | Comercio | Х |
| Activ | Turismo | Х |
| | Pesca | |

| S | Agua potable | Х |
|-------------------|-------------------|---|
| ásico | Desagüe | X |
| os Bé | Energía Eléctrica | Х |
| Servicios Básicos | Telefonía | Х |
| Se | Gas | Х |

2.3. Cuantificación de probables daños y pérdidas:

| Efectos Probables | Cantidad | Unid. | Costo |
|-------------------------------------|----------|------------|-----------------|
| Infraestructura sanitaria destruida | 4.20 | Kilómetros | S/ 1 680 000.00 |
| Viviendas afectadas | 120 | Unidades | S/ 7 200 000.00 |
| Instituciones educativas afectadas | 8 | Unidades | 5/580,000.00 |

3. ACCIONES ANTE PELIGRO INMINENTE

Acciones Estructurales

IMPLEMENTACIÓN DE RAMPA EVACUADORA EN LA RUTA DEL AGUA SECTOR FRANJA COSTERA CALLE O`DONOVAN CUADRA 1 DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA.

- El proyecto tiene por objetivo evacuar agua y lodo proveniente de la parte alta de la Microcuenca San Idelfonso y que se empoza en cuencas ciegas ubicadas en la Cuadra 01 de la calle O donovan, sector Buenos aires del distrito de Víctor Larco Herrera y sectores aledaños; Este sector, está ubicado dentro de la franja costera cercana al mar la que por pendiente negativa no permite la evacuación de las aguas hacia el Océano Pacifico, generando zonas críticas por inundación; Como punto de partida se hizo un estudio hidrogeológico para determinar el caudal a considerar en el sistema de evacuación de aguas de este sector hasta el Océano Pacifico. Se requiere llegar de niveles con cotas del rango de 3 m.s.n.m. hasta niveles o cotas de 0 – 2 m.s.n.m. La intervención se realiza en la cuadra 01 de la calle O donovan del sector Buenos aires norte del distrito de Víctor Larco Herrera, de este a oeste, con porcentajes de pendiente de 0.35 % hasta 0.02 % con una largo de 97.89 mts.

Acciones no Estructurales

- Conformar y preparar a un Comité de GRD, Brigadas y/o Grupo de Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación (Grupo VER), en los sectores Progreso, Buenos aires norte y Buenos aires centro para la toma de acciones inmediatas ante emergencias o desastres.
- Brindar charlas informativas dentro del sector y elaborar el Mapa Comunitario de Riesgo ante fenómenos provocados por lluvias intensas y sus fenómenos asociados.

4. CONCLUSIONES

 El sector Buenos aires del distrito de Víctor Larco Herrera, actualmente, se encuentra en un estado de ALTO RIESGO ante futuras inundaciones pluviales y deslizamientos de masas (flujo de detritus), que se originan como consecuencia de la activación de la quebrada San Idelfonso y tienen como factor desencadenante el Fenómeno El Niño (periodo 2023-2024).

Las intensas precipitaciones pluviales, previstas para este 2023-2024, causan gran afectación a la infraestructura pública (como vías urbanas, viviendas, servicios de saneamiento entre otros), así como a los servicios básicos, población y medios de vida, los cuales se encuentran expuestos y frágiles ante este tipo de eventos meteorológicos.

La cuantificación de daños y/o pérdidas estimadas para un escenario de intensas precipitaciones pluviales, durante este 2023-2024, ascendería a una suma total de S/ 9'460,000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 soles)

Se deberán ejecutar las medidas estructurales y no estructurales en el menor tiempo posible, financiadas con recursos propios y/o externos.

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL

VICTOR LARCO, HERRERA*

Mg. Rosa Maria Vásquez Pizán ALCALDESA (e)

1-1



5. RECOMENDACIONES

- Fortalecimiento del Centro de Operaciones de emergencia: Se debe mejorar y potenciar su sistema de bombeo mediante motobombas de buena envergadura.
- Mejora del sistema de monitoreo COED: La optima observación de zonas afectadas se logra mediante el uso de recursos que permitan la observación aérea (Drones), esto ayuda a dimensionar la gravedad de la situación de las áreas afectadas y de las viviendas que sufran el embate de la naturaleza
- Fortalecimiento de la capacidad de respuesta del COED: Es muy importante implementar al centro de operaciones de una unidad de rescate móvil efectiva e implementada con equipamiento para búsqueda, ayuda, rescate para una pronta respuesta.
- Fortalecer capacidades de las Brigadas de apoyo y rescate, así como del Voluntariado (VER) para la eficacia en la actuación de primera respuesta y primeros auxilios en diferentes zonas del distrito; siendo estos actores de Gestión del Riesgo muy importantes por las coordinaciones de primera respuesta que se
- Solicitar el apoyo del Gobierno Regional La Libertad o la Dirección Desconcentrada de INDECI La Libertad,
 para capacitar a Comités de GRD o Grupo de VER conformado dentro del distrito de Víctor Larco Herrera.

6. SUSTENTO (Marca X)

6.1. Informe de Estimación del Riesgo por peligro inminente ante inundaciones por lluvias intensas a causa del Fen 2023 2024

R.A. N° 356-2023-MDVLH/A DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, QUE APRUEBA EL INFORME DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO POR PELIGRO INMINENTE ANTE INUNDACIONES POR LLUVIAS INTENSAS A CAUSA DEL FEN 2023 2024

х

6.2. Informe de estimación del riesgo por peligro inminente o informe que determina el peligro inminente (*)

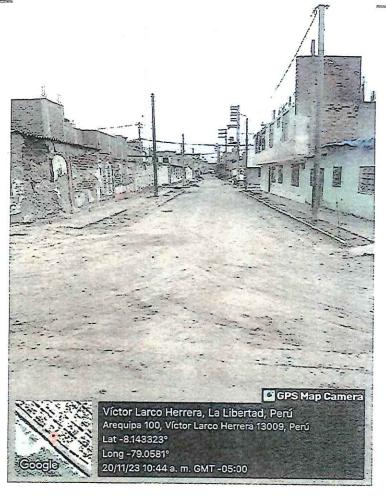
D.U. Nº 035-2023-PCM – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO Y FENÓMENOS ASOCIADOS.

X

6.3. Panel fotográfico (*)







Nota: (*) Obligatorio

| Titular del Gobierno Regional o Loc | | |
|-------------------------------------|--------------|--|
| Firma: | | |
| Nombres: ROSA MARÍA | ************ | |
| Nombres: VÁSQUEZ PIZAN | | |
| DNI: 19557690 | | |
| Cargo: ALCALDESA | | |
| Correo: rosymvp1@hotmai | I.com | |
| Teléfono: 943189583 | | |

| Responsable de la Oficina o Sub G | erencia de GRD |
|---|----------------|
| Firma: | |
| Nombres: DARLYN EFRAÍN | |
| Apellidos: TOLENTINO SALINAS | |
| DNI: 43284084 | |
| Cargo: Sub Gerente de Gestión del R desastres y defensa civil. (e) | iesgo de |
| Correo: darto2023@notmall.com | |
| Teléfono: 980067578 | |



PODER EJECUTIVO

DECRETO DE URGENCIA Nº 035-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 110-2023-PCM. publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, por el término el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de cetubre de 2023. con la finalidad de confinuar con la ejecución

de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto. Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional Nº 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60). del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

dias calendario;
Que, adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmátación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; y que se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;
Que, mediante Oficio Nº 00272-2023-CENEPRED/DGP. la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres — CENEPRED remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 067-2023-EF;
Que, el nosible impacto de daños, de acuerdo a los

Que, el posible impacto de daños, de acuerdo a los Que, el posible impacto de daños, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborado por el CENEPRED, demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos locales involucrados, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de preparación y respuesta en aquellos distritos con mayor población expuesta al riesgo, de nivel alto y muy alto, frente a inundaciones y por movimiento en masa, ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; Que, en ese contexto, teniendo en consideración el Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos.

Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos distritos del país declarado mediante Decreto Supremo №

072-2023-PCMy sus prórrogas y el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el CENEPRED, se identifica que 300 distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa: y por tanto, requieren implementar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados; Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y 072-2023-PCM y sus prórrogas y el Informe de Escenarios

Impacto del Fenomeno-El Niño y peligros asociados; Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan ejecutar de manera inmediata actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados; Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera; En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA-

Artículo 1.- Objeto
El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias yurgentes, en materia económica yfinanciera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentran con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Artículo 2- Ámbito de aplicación
El ambito de aplicación del presente Decreto de
Urgencia abarca aquellos distritos comprendidos en los
alcances del Estado de Emergencia por peligro inminente,
declarado mediante Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM declarado mediante Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y sus prórrogas, que cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, de acuerdo a los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ccurrencia del Fenómeno El Niño, elaborados por el CENEPRED, y que se incluyen en el Anexo 1 "Listado de distritos con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y sus prórrogas", que forma parte de la presente norma.

Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro Inminente o desastre por el Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a la



Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA UNIDAD EJECUTORA

Gobierno Central 009 : M. de Economia y Finanzas 001 : Administración General CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no

ACTIVIDAD

Resultan en Productos 5000415 : Administración del Proceso Presupuesteno del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 20 Reserva de Contingencia

11: 449 340 cm

TOTAL EGRESOS 111 449 340,00

ALA:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA PLIEGOS

: Instancias Descentralizadas Gobiemos Locales CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 . Asignaciones Presupuestarias que no

ACTIVIDAD

Resultan en Productos 5006412 : Intervenciones Extraordinanas del Fenómeno El Niño - FEN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 23 Bienes y Servicios

111 449 340 00

TOTAL EGRESOS 111 449 340,00

3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

3.6 Las actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y circunscribirse a las competencias y funciones de los gobiernos locales. Asimismo, no incluyen remuneraciones o retribuciones, salvo cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente o la atención en las zonas de desastres producto del impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

3.7 Autorizar, de manera excepcional, a las entidades

del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

3.7 Autorizar, de manera excepcional, a las entidades comprendidas en el Anexo 2 al que se refiere el numeral 3.2 del presente artículo, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos autorizados en el númeral 3.1, para modificar la genérica de gasto, siempre que se mantenga la cadena programática autorizada en el presente Decreto de Urgençia y se enmarque en el obieto establecido para de Urgencia y se enmarque en el objeto establecido para dicho efecto.

cicno electo.

3.8 Para la implementación del presente artículo, se exceptúa a los gobiernos locales que se encuentran en el Anexo 2 del presente Decreto de Urgencia, de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley Nº 31538, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 4.- Del control y supervisión
Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos
transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia
se sujetan al Sistema Nacional de Control y a las acciones
de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

uso de los recursos

5.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y/ habilitados.

Artículo 6.- Vigencia El presente Decreto de Urgencia fiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta dias del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

LISTADO DE DISTRITOS CON MAYOR POBLACIÓN CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO FRENTE A INUNDACIONES Y POR MOVIMIENTO EN MASA, COMPRENDIDOS EN LOS ALCANCES DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM Y SUS PRÓRROGAS

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | Diotoma | |
|--|------------|--|---------|
| 62 ANGASH | 01 HUARAZ | DISTRITO | UBIGEO |
| 02 ANCASH | | 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ | 020101 |
| CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O | 01 HUARAZ | 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY | |
| DE ANDASH | 01 HUARAZ | 05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA | 020104 |
| 22 ANCASH | 01. HUARAZ | CO SHIPTION AND DISTRIBLE DE INDEPENDENCIA | 020105 |
| 12 ANCASH | | 09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS | 020109 |
| 22 AVACE: | 101 HUARAZ | 10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO | 1075000 |
| | | The most of the tast of a anti- | 020110 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA

Mg. Rosa Maria Vásquez Pizán ALCALDESA (e)



| | | NORMAS LEGALES Martes 31 de octubre de 2023 / 1 | J El Perum |
|--|------------------------------|--|------------------|
| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | Imore |
| 06. CAJAMARCA 06. CAJAMARCA | 11 SANMIGUEL | 13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA | UBIGEO |
| 06. CAJAMARCA | 12 SAN PABLO | 01, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO | 061113 061201 |
| 06. CAJAMARCA | 12, SAN PABLO | C2 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDING | 061202 |
| 06 CAJAMARCA | 12. SAN PABLO | 03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS | 061203 |
| 06. CAJAMARCA | 12. SAN PABLO | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN | 061204 |
| 06. GAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA | 061302 |
| 96. CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE | 561303 |
| 06 CAJAMARCA | 13. SANTA CRÚZ | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANÇAYBAÑOS | 061304 |
| 06. CAJAMARCA | 13. SANTA GRUZ | 05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA | 061305 |
| 06. CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA | 061306 |
| 06. CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN | 061307 |
| 06. CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU | 061310 |
| 09. HUANÇAVELIÇA | 13 SANTA CRUZ 06 HUAYTARA | 11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYUCAN | 061311 |
| 09 HUANCAVELICA | 06. HUAYTARA | 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI | 090602 |
| 09. HUANCAVELICA | 06. HUAYTARA | 11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO | 090511 |
| 09. HUANCAVELICA | 06 HUAYTARA | 12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO | 090612 |
| 09. HUANCAVELICA | | 13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS | 090613 |
| 09. HUANCAVELICA | 06. HUAYTARA 06. HUAYTARA | 15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS | 090615 |
| II. ICA | | 16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO | 090616 |
| 1, ICA | 01.1CA | 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LATINGUIÑA | 110102 |
| 1 ICA | 01. IGA | C4 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE | 110104 |
| 1. iCA | O1 ICA | GS. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA | 110106 |
| 1. ICA | 01. ICA 01. ICA | CG. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS | 110109 |
| 1. ICA | O1 ICA | 09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS | 110109 |
| 1. ICA | OI ICA | 11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO | 110111 |
| 3. LA LIBERTAD | 01 TRUJILLO | 14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO | 110114 |
| 3. LALIBERTAD | 01 TRUILLO | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO | 130101 |
| 3. LALIBERTAD | 01. TRUJILLO | 92 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR | 130102 |
| 3. LALIBERTAD | 01. TRUJILLO | 03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORIA | 130103 |
| 3. LALIBERTAD | 01. TRUJILLO | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO | 130104 |
| 3. LALIBERTAD | 01. TRUJILLO | 06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO | 130106 |
| B. LALIBERTAD | 01. TRUJILLO | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE | 130107 |
| B. LALIBERTAD | 01: TRUJILLO | 08: MUNICIPALIDAS DISTRITAL DE POROTO | 130108 |
| בו. אווים בסדאה | O1 TOLLELO | 09, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY | 130109 |
| LAUBERTAD | 01. TRUJILLO | 40. M INDICATOR DISTORTAL DE SIMBAL | 120110 |
| D. LALIBEKIAU | ILL ASCUPE | 11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA | 130111 |
| B. LALIBERTAD | © ASCOPE | UI. MUNICIPALIDAD PROMINGIAL DE ASCUPE | 130201 |
| LALIBERTAD | 22 ASCOPE | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA. | 130202 |
| LA LIBERTAD | 02 ASCOPE | 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCCPE | 130203 |
| LALIBERTAD | 02 ASCOPE | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDIALENA DE CAO | 130204 |
| LALIBERTAD | 02. ASCOPE | 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN | 130205 |
| LAUSERTAD | 12 ASCOPE | 06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI | 130206 |
| LALIBERTAD | CZ. ASCOPE | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO | 130207 |
| LALIBERTAD | 04. CHEPEN | 09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE | 130208 |
| LALIBERTAD | 04. CHEPEN | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN | 130401 |
| LAUBERTAD | 04. CHEPEN | Q2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA | 130402 |
| LA LIBERTAD | 05 JULCAN | G. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO | 130403 |
| LA LIBERTAD | 05 JULCAN | 01, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULGAN | 130501 |
| LALIBERTAD | 05. JULCAN | 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA | 130502 |
| LA LIBERTAD | 05. JULCAN | OS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA | 130503 |
| LALIBERTAD | C6 OTUZCO | O4. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO | 130504 |
| LAUBERTAD | OS OTUZCO | 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO | 130601 |
| LA LIBERTAD | GE OTUZCO | 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASALLPAMPA. | 130602 |
| LALIBERTAD | 06.0TUZCO | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT | 130604 |
| LAUBERTAG | G OTUZCO | 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL | 190605 |
| LA LIBERTAD | S6 OTUZCO | 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA | 130606 |
| LA LISEFTAC | 06 OTUZCO | 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE | 130608 |
| LAUBERTAD / | OS/OTUZGO | 10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY 11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO | 130610 |
| and the second s | 11 414-44 | THE BOUND SHALL DESCRIPTION OF CALCO | |





| | ortes 31 de octubre de 2023 | normas legales | - Salara |
|-----------------|-----------------------------|---|------------|
| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | | |
| 06. CAJAMARCA | C5. CONTUMAZA | 07 MINDODALIDAD | MC |
| 06. CAJAMARCA | CE. CONTUMAZA | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA | 100 |
| 05: CAJAMARCA | 07. HUALGAYOC | 09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN | 100 |
| 05. GAJAMARCA | 11 SAN MIGUEL | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR | 100 |
| 06 CAJAMARCA | 11. SAN MIGUEL | G1 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL | 194 |
| 05. CAJAMARCA | 11. SAN MIGUEL | G2 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR G3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS | 100 |
| 05. CAJAMARCA | 11. SAN MIGUEL | C5 MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE CALQUIS | 100 |
| 06. CAJAMARCA | 11. SAN MIGLIEL | C5 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO | 100 |
| 05 CAJAMARCA | 11. SAN MIGUEL | C6. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PLORIDA | 100 |
| 05 CAJAMARCA | 11. SAN MIGUEL | 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA | 100 |
| 06 CAJAMARCA | 11. SAN MIGUEL | C8 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC | 100 |
| 06 CAJAMARCA | 11. SAN MIGUEL | 10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO. | 100 |
| 06. CAJAMARCA | 11. SAN MIGUEL | 11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE COCHAN | 100 |
| 06. CAJAMARCA | 12 SAN PABLO | 13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA | 1000 |
| CG. CAJAMARCA | 12 SAN PABLO | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO | 1467 |
| DB. CAJAMARCA | 12 SAN PABLO | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO | 1000 |
| 06 CAJAMARCA | 12 SAN PABLO | OS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS | 1000 |
| 06. CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN | 1000 |
| 06. CAUAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDASAMBA | 1000 |
| 6. CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE | 1000 |
| 6 CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS | 1000 |
| 6 CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | UD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA | 1000 |
| 6 CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | CS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA | 1000 |
| 6. CAJAMARCA | 13. SANTA CRUZ | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN | |
| 6. CAJAMARCA | | 10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU | 100 00 |
| 9. HUANCAVELICA | 13. SANTA CRUZ | 11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYUCAN | 100.00 |
| 9. HUANCAVELICA | 06. HUAYTARA | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAM | 100 00 |
| HUANCAVELICA | 05. HUAYTARA | 11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAVAIGO | 10000 |
| . HUANCAVELICA | 06. HUAYTARA | 12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANLISIDRO | 160 00 |
| HUANCAVELICA | OS. HUAYTARA | 13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS | 100'00 |
| . HUANCAVELICA | 05. HUAYTARA | 13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CARILLAS | 100 00 |
| ICA | OS. HUAYTARA | TIO. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO | 100 000 |
| ICA | OT. ICA | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA | 100 000 |
| ICA | DI. ICA | 04: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUÇAJE | 994.808 |
| ICA | Of. ICA | 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA | 100 000 |
| ICA | 01. ICA | CR. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS | 567 087 |
| ICA | O1. ICA | 09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS | 495 007 |
| ICA | 01. ICA | 11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO | 150 901 |
| - 100 | OL ICA | 14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO | 373 058 |
| LAUBERTAD | 01. TRUÚILLO | 91. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO | 100.000 |
| LALIBERTAD | OI. TRUJILLO | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR | .7 260 478 |
| LALIBERTAD | 01: TRUJILLO | G3. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA- | 4 753 665 |
| LALIBERTAD | OI TRUJILLO | 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO | 930012 |
| LALIBERTAD | 01. TRUJILLO | 06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO | 1 422 598 |
| ALIBERTAD | of TRUBILLO | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE | 258 872 |
| A LIBERTAD | Of TRUJILLO | C9. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO | 412867 |
| AUBERTAD | GI. TRUJILLO | C9. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY | 106 274 |
| A) IBEGTAD | רומונוסד אי | 10 MINICIDALIDAD DICTOLIAL DE CIMPAL | 472818 |
| ALIBERTAD | 31 TRUJILLO | 11 MINICIPALIDAD DISTRICT CONSTA | 100,000 |
| ת ווסבר וייי | UL ASCUPE | 11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA | 1 709 823 |
| A LIBERTAD | 02 ASCOPE | OF MEMORIAN PROPERTY AND ASSURE | 100 000 |
| A LIBERTAD | 02 ASCOPE | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA | 355.562 |
| AUBERTAD | CZ. ASCOPE | G3. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE | 157 490 |
| ALIBERTAD | 02 ASCOPE | 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO | 100 000 |
| 100000 | 02. ASCOPE | 05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN | 100 000 |
| | 22. ASCOPE | 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI | 100.000 |
| 120710 | 22 ASCOPE | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO | 472 993: |
| | A CHEPEN | DR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE | 668 570 |
| | A CHEPEN | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN | 100 000 |
| | M CHEPEN | 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA | 384 315 |
| - | A CARTERINA | Q3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO | 109.415 |

